

MINISTERIO DE ECONOMIA
FOMENTO Y TURISMO
SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (URB) 256-2013 PRORROGA



PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAISO, **14 NOV. 2013**

3134

R. EX. Nº -----

VISTO: Lo solicitado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, C.I. SUBPESCA Nº 13.392 de 2013; lo informado por la División Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (URB) Nº 256/2013, de fecha 04 de noviembre de 2013; las Leyes Nº 19.880, Nº 20.437 y Nº 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura Nº 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. Nº 430 de 1991, el D.F.L. Nº 5 de 1983, el D.S. Nº 355 de 1995 y los Decretos Exentos Nº 214 de 2003 y Nº 1238 de 2005, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas Nº 1863 de 2003, Nº 1276 y Nº 3528, ambas de 2004, Nº 4102 de 2005, Nº 1155 de 2008, Nº 2513 de 2009, Nº 751 y Nº 2803, ambas de 2010, Nº 2314 de 2011 y Nº 2886 de 2012, todas de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta Nº 2886 de 2012, de esta Subsecretaría, se aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, y se estableció para el titular la obligación de entregar el próximo informe de seguimiento dentro del plazo de un año contado desde la fecha de la citada resolución.

Que la peticionaria ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el octavo informe de seguimiento para el área de manejo, antes del vencimiento del plazo indicado anteriormente.

Que mediante Memorándum (URB) Nº 256/2013, citado en Visto, el Jefe de la División de Administración Pesqueras de esta Subsecretaría recomienda aprobar la solicitud del peticionario, otorgando un plazo de 3 meses para la entrega del mencionado informe de seguimiento.

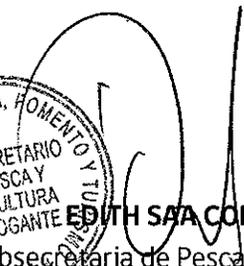
RESUELVO:

1.- Prorrógase por 3 meses el plazo para entregar el octavo informe de seguimiento, establecido en el numeral 2.- de la Resolución Exenta N° 2886 de 2012, de esta Subsecretaría, que aprobó el séptimo informe de seguimiento para el área de manejo denominada **Los Lilenes, IV Región**, individualizada en el artículo 1° Decreto Exento N° 214 de 2003, modificado mediante Decreto Exento N° 1238 de 2005, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Asociación Gremial de Pescadores Artesanales Caleta San Pedro de Los Vilos, IV Región, R.U.T. N° 71.875.600-6, inscrita en el Registro Nacional de Pescadores Artesanales bajo el N° 167 de fecha 02 de diciembre de 1997, domiciliada en la comuna de Los Vilos, Caleta San Pedro, IV Región.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, Ley General de Pesca y Acuicultura, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente Resolución a la interesada, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL INTERESADO Y ARCHIVASE



EDITH SAA COLLANTES
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura (S)


MINISTERIO DE ECONOMÍA - SUBS. DE PESCA Y ACUICULTURA
DIVISION JURIDICA